



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00086 00

Atendiendo los escritos allegados por el apoderado de la parte actora vistos a en los Numerales 24 y 25 del presente cuaderno y por encontrarse procedente se resuelve:

CORREGIR el auto que acepto la reforma de la demanda y libro mandamiento de pago de fecha Nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2.022), en el sentido de indicar que el nombre correcto de aquella persona que funge como demandada es MICHELE VIDULICH FRIAS y no como equivocadamente se indicó en la mencionada providencia.

Así mismo y revisada la solicitud que reposa en el numeral 25 se **ACLARA** la providencia de la misma data en la cual se aceptó la cesión en el sentido de precisar que se tiene al PATRIMONIO AUTONOMO ADAMANTINE NPL como cesionario y ahora demanda, y que SYTEMGROUP S.A.S. obra en calidad de apoderado general del mencionado patrimonio.

En lo demás el auto de apremio objeto de corrección, se mantiene incólume.

Notifíquese el presente proveído conjuntamente con el mandamiento de pago a los encartados.

La secretaria de esta Judicatura tenga en cuenta la corrección aquí advertida al momento de librar las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 40, hoy 26 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL